

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y ASOCIACION DE PRODUCTORES DE SEMILLAS DEL PARAGUAY

Por el presente convenio, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante UNA, con domicilio en el Campus Universitario, Ciudad de San Lorenzo, representada por su Rectora, la Prof. Dra. **ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS** y la Asociación de Productores de Semillas del Paraguay en adelante APROSEMP, con domicilio en 1ro de Noviembre 150 c/Mburucuja, Ciudad de Capiatá, representado por su Presidente, el Señor Ing. Agr. **HUGO ACOSTA R.**, Paraguaya, con Cédula de Identidad Civil N° 1376645 y la Secretaria del Consejo Directivo Sra. Ing. Agr. **LIZ MABEL PENAYO GÓMEZ**, de nacionalidad Paraguaya, con Cédula de Identidad Civil N° 2547566, suscriben el Presente Convenio de Cooperación para el fortalecimiento de la Capacitación, Investigación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

1. Que la complementación y cooperación entre las instituciones educativas dedicadas a la formación integral y capacitación de jóvenes profesionales del país por una parte y por otra de las entidades privadas dedicadas al desarrollo agrícola, se constituyen en mecanismos que amplíen las oportunidades de desarrollo integral de los beneficiarios y en un factor clave para el óptimo aprovechamiento de recursos invertidos en la educación estimulando la capacitación continua de los profesionales.
2. Que es función de la formación terciaria la gestión de conocimiento nuevo y de calidad por medio de la investigación de problemas relevantes, así como la extensión y/o desarrollo de los resultados de la investigación a la sociedad, especialmente a los productores agrícolas del país.
3. Que APROSEMP tiene como finalidad la integración de todos los productores del país y fomentar el logro de mejores niveles técnicos y económicos, auspiciando a tal efecto tareas de investigación científica, intercambio y difusión de información y cualquier otra iniciativa apropiada a tales fines.

Acuerdan el presente Acuerdo de Cooperación Educativo, de Innovación, de Investigación, Desarrollo Agrícola y Transferencia Tecnológica, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El objetivo principal de este Acuerdo es establecer una relación interinstitucional entre la UNA y la APROSEMP para la cooperación recíproca en las áreas de competencia y los fines de la Universidad que son la educación superior, la investigación y la extensión universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS INTERINSTITUCIONALES

Las instituciones firmantes del presente Acuerdo se comprometen cumplir con los términos de este instrumento de cooperación.

Ambas instituciones se comprometen a identificar, acordar y priorizar el desarrollo de proyectos en sus respectivos ámbitos de competencia.

La gestión de conocimiento, el intercambio de información y documentación científica y tecnológica se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la UNA y la APROSEMP, compartiendo ambas instituciones en partes iguales los derechos de propiedad intelectual del conocimiento y productos generados en Proyectos específicos aprobados y ejecutados entre las partes en el marco del presente Acuerdo, asegurándose en todo momento la confidencialidad y será un compromiso permanente entre la UNA y la APROSEMP.

La UNA aportará conocimiento especializado por medios de sus recursos humanos, servicios operativos y de infraestructura para llevar a cabo las actividades de capacitación, investigación y desarrollo. La APROSEMP



aportará recursos humanos, servicios operativos y de infraestructura para llevar a cabo las actividades de campo y de experimentación.

CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO

Las actividades a ser ejecutadas en el contexto del presente Acuerdo, se realizarán a través de convenios específicos o adendas suscriptas y debidamente aprobadas por los titulares o representantes de la UNA y la APROSEMP. Para cada convenio específico las partes nombrarán un representante, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la formulación y gestión de cada proyecto y que sean objeto del presente Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES DE ACUERDO

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Acuerdo Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán efectuadas por medio de actas complementarias.

Cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS NO EXCLUYENTES

El presente Acuerdo no excluye que cualesquiera de las partes pueda suscribir acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, desde la fecha de su firma, prorrogables por periodos iguales de común acuerdo y por escrito, salvo que alguna de las partes lo denuncie con un preaviso de 3 (tres) meses de antelación y con expresión de causa, la finalización del Convenio. Esta situación no impedirá la culminación de los trabajos que estén en curso en ese momento.

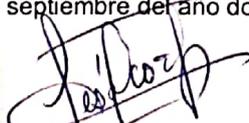
CLÁUSULA SEPTIMA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Acuerdo, donde se entregarán las comunicaciones que hubiera lugar.

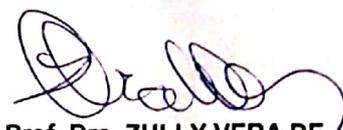
CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las partes, legalmente autorizados, firman el presente Acuerdo, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y validez en la Ciudad Universitaria de San Lorenzo, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre del año dos mil veinte.


Sr. Hugo Acosta R.
Presidente
APROSEMP


Sra. Liz Mabel Penayo G.
Secretaria
APROSEMP


Prof. Dra. ZULLY VERA DE
MOLINAS
Rectora
Universidad Nacional de
Asunción